

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Martes 20 de Mayo de 1952	Nº. 112
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Congregación de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús . . . Pág. 1021

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento 1022

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos. 1022

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Cancelación 1023

Nombramiento 1023

SECCION JUDICIAL

Remates 1023

Títulos Supletorios 1024

Marcas de Fábrica 1026

Denuncias de Mina 1027

Convocatoria 1028

Declaratorias de Herederos 1028

Citaciones de Procesados 1028

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 342

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la «Congregación de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús», que dicen:

«En la ciudad de Granada, a las diez de la mañana del día seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Reunidas las suscritas, pertenecientes a la Congregación de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús, con el objeto de emitir los Estatutos que regirán a la Corporación. Al efecto, constituidas en Asamblea General, para lo cual fueron debidamente convocadas por la Provincial en Centro América, después de amplia deliberación convienen en emitir los siguientes:

ESTATUTOS DE LA CONGREGACION DE LAS OBLATAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS

Art. 1—La Congregación de las Oblatas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida con fines de educación e instrucción, está sujeta a las leyes generales y programas especiales de la República, y en los casos no

previstos, a las resoluciones dictadas por las autoridades respectivas.

Art. 2—La Congregación, en cuanto a su régimen interior, lo estará también a las disposiciones de los presentes Estatutos; y su domicilio es la ciudad de Granada, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro lugar de la República.

Art. 3—Su finalidad tiende a mantener el Centro Educacional ya establecido en la ciudad de Granada y fundar otros similares, en donde se imparta instrucción, con propósitos de moralidad y cultura, con sujeción a las leyes, reglamentos y ordenanzas que regula la educación pública en Nicaragua, como lo expresa el Artículo primero.

Art. 4—La Asamblea General de la Corporación estará formada por las Profesoras pertenecientes a la Congregación, que presten servicios en el Establecimiento Educacional de que se habló, y será el organismo más alto dentro de su régimen interno.

Art. 5—Dicha Asamblea nombrará un Consejo Directivo de Gobierno cada tres años, compuesto de tres personas propietarias y tres suplentes, que se organizarán entre ellas mismas, designando Presidenta, Secretaria y Tesorera, y sus respectivas vices. La Presidenta será necesariamente la Provincial de Centro América.

Art. 6—El Consejo Directivo se reunirá cuando sea convocado por la Presidenta o por quien haga sus veces.

Art. 7—La Secretaría llevará el Libro de Actas, en donde se asentarán y firmarán las que se levanten relativas a cada sesión. Dicho Libro será autenticado en todas sus hojas por la Provincial de la Congregación, quien pondrá las iniciales de su nombre en cada una de ellas. Señal el órgano de comunicación de la Corporación y custodiará toda la correspondencia, libros y documentación de la misma.

Art. 8—La Tesorera tendrá a su cargo la Contabilidad por sí o por medio de un empleado de su nombramiento; manejará los fondos y realizará los pagos mediante recibos requisitados, y rendirá al Consejo cada tres meses cuenta de su administración.

Art. 9—La Presidenta y Provincial en Centro América, tendrá el carácter de apoderada generalísima y la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.

También podrá otorgar poderes generalísimos, generales y especiales, acordando todas o algunas de las facultades en los casos que la ley requiera especial autorización.

Art. 10—El Consejo Directivo tomará posesión por primera vez ante el Inspector de Educación Pública del Departamento de Granada, y subsecuentemente esa posesión será dada a todas o a algunas de sus miembros ante la Presidenta en funciones o saliente.

Art. 11—El personal docente será nombrado por el Consejo Directivo en el actual establecimiento y en los que se fundaren en el futuro. Los trabajadores serán contratados por la Presidenta.

Art. 12—Cuando el Consejo Directivo emitiera reglamentos, deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación Pública.

Art. 13—Solamente por señalada protección a los intereses de la Corporación podrá el Consejo Directivo acordar honores a sus benefactores.

Art. 14—Los bienes de la Corporación son los inmuebles, muebles, útiles, enseres y cuanto constituya el haber actual del Establecimiento, situado en la ciudad de Granada; los que en lo sucesivo adquiriera a cualquier título y los donativos que se le hagan por cualquier persona natural o jurídica, incluso subsidios del Estado.

Art. 15—La situación legal de los bienes de la Corporación deberá establecerse a su favor.

Art. 16—La disolución de la Corporación únicamente puede ser acordada por la Asamblea General, mediante decisión favorable de las dos terceras partes de sus componentes y sus bienes tendrán el destino que la misma resolviera, pero si hubieren sido donados con alguna condición, tendrá que respetarse la voluntad expresada de los donantes.

Art. 17—La Corporación quedará sujeta a toda disposición que se dictare referente a personas jurídicas.

Art. 18—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Granada, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Paul Raymaekers, María Peña, Antonieta Juffes, C. Oviedo, Francisca Mejía, Juana Moreira, Amanda Suárez E., María Margarita Celis, María Dora Conrado, Vicenta M. Herrera, Matilde Arévalo, Susana Rodríguez, Concepción Rivera, Dolores Gavidia, María R. Mejía; C. Oviedo, Secretaria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación,—M. Salmerón.

Fomento y Obras Públicas

No. 51—A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Francisco Fuentes, Secretario del Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del diez y seis de Mayo del año corriente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 7 de Mayo de 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, C. A. Bendaña.

Agricultura y Trabajo

No. 92

El Presidente de la República,
Acuerda:

1°.—Nombrar Encargado de Estadística de la Inspección del Trabajo a la señorita Fidelina Ocón T., en lugar del señor Orlando Rodríguez Alvarez, que pasa a otro cargo.

2°.—Nombrar Archivero de la Inspección Departamental del Trabajo al señor Orlando Rodríguez Alvarez, en lugar de la señorita Fidelina Ocón, que pasa a otro cargo.

El presente Acuerdo afecta al Título XI, Capítulo XXI, del Presupuesto General de Gastos vigente y surtirá efectos a partir del día primero de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 14 de Abril de 1952.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

No. 91

El Presidente de la República,
Acuerda:

1°.—Nombrar con carácter temporal Operador de Turbina de la Sección Nacional Antiacridia, a Francisco Amaya, en reposición de Roger Muñoz que ha sido apermisado, a partir del día 16 del presente mes.

2°.—Nombrar con carácter temporal Operador de Turbina de la Sección Nacional Antiacridia, a Julio Flores en reposición de Rafael Altamirano que ha sido apermisado, a partir del día 16 del presente mes.

3°.—Nombrar con carácter temporal al señor Carlos A. López Z., Jefe de Brigada de la Sección Nacional Antiacridia, en reposición del señor José A. González, que ha sido apermisado a partir del 16 del presente mes.

4°.—Nombrar al señor Ricardo Medrano, Explorador de la Sección Nacional Antiacridia, en reposición del señor Carlos A. López

Z., quien pasó a ocupar otro cargo desde el día 16 del corriente mes.

5°.—Nombrar al señor Julio C. Escorcía, Motorista Auxiliar de la Sección Nacional Antiacridia, en reposición del señor Francisco Argeñal Papi, que ha sido apermisado, a partir del día 16 del corriente mes.

El presente acuerdo surte sus efectos a partir del día 16 del presente mes, y afecta al Título XI., Capítulo X., del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 28 de Marzo de 1952.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 164

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento del señor Manuel Espinosa, como Oficial de Sanidad Ambulante en toda la República. IV. Sec.

II.—Cancelar el nombramiento del señor Alejandro Muñoz, como Oficial de Sanidad Ambulante de toda la República. IV. Sec.

III.—Cancelar el nombramiento del señor Oscar Téllez, como Inspector de Higiene de Managua. IV. Sección.

IV.—Cancelar el nombramiento del señor Francisco Pérez Palma, como Inspector de Higiene de Managua. IV. Sección.

V.—Cancelar el nombramiento del señor Elías Quiñónez, como Inspector de Higiene de Managua. IV. Sección.

VI.—Cancelar el nombramiento del señor Miguel A. Madrigal, como Inspector Anti-egypty, en la VIII Sección.

VII.—Los nombramientos anteriormente cancelados pertenecen al Título XII, Capítulo II. Efectivos el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 165

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al señor Efraín Alvarado, Inspector de Higiene de Managua, en la IV Sección, llenando vacante. Tit. XII Cap. II.

II.—Nombrar al señor Carlos José Arróliga, Inspector de Higiene de Managua en la IV. Sección, llenando vacante. Tit. XII Capítulo II.

III.—Nombrar al señor Juan F. Zelaya Rivas, inspector de Higiene de Managua, en la IV Sección, llenando vacante. Tit. XII. Capítulo II;

IV.—Nombrar al señor Alejandro Ortega Tijerino, Motorista del Programa de Dedetización, en Bluefields, en sustitución del Sr. José Mc.Coy. Tit. XII. Capítulo VII.

V.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1322

Nueve antemeridianas veintidos Mayo corriente, subastaráse finca rústica veinte manzanas, situada comarca «San Isidro», Camoapa, este Departamento, comprendida: oriente, Timoteo Jirón; poniente, Francisco Díaz; norte, Luz López; sur, José Rodríguez.

Ejecuta: José Rodríguez a Mariana Rodríguez.

Avalúo: Doscientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, trece Mayo, mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio. 1308 3 3

Nº 1310

Los suscritos miembros de la Junta Liquidadora de la Sociedad Anónima «Canadera Agrícola S.A.», señores: J. Zacarías Blandón, Simeón Rizo Gadea y Edmundo López, Hacen Saber: Que a las tres de la tarde de día veintitres de Mayo del corriente año en la finca «Tomatoya», jurisdicción de Jinotega, se subastarán al martillo los siguientes animales: un toro de raza pura «Brown-Suizo»; diez y seis vacas paridas cubiertas de ese toro; cuarenta y cuatro vacas y vaquillas horras; cuatro bueyes de tiro; veintisiete entre vaquillas y toretes, con cincuenta por ciento de sangre; un caballo blanco; un caballo mora; una mula vieja; un caballo blanco viejo; seis terneros; todos los semovientes valorados en su conjunto en Treinta mil cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Jinotega, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendados—B—S—z—Valen.—Edmundo Castillo, Srio. 1309 3 3

Nº 1318

En ejecución de J. R. E. Tefel y Compañía Limitada contra Juan Gonzalo Jimenez y a las once de la mañana del veintinueve de Mayo corriente, venderáse en este Juzgado y en pública subasta, predio urbano situado barrio Larreynaga de esta ciudad, de treinta y cuatro varas por cada uno de sus cuatro lados y ubicado dentro de lotes de Sofonías Salvatierra. Inscrito número trece mil quinientos setenta y tres folio ciento treintiseis Tomo ciento ochenta y nueve Registro Propiedades este departamento.

Base para subasta: seis mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua catorce Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—R. Barrios O., Srio. 1310 3 2

Nº 1341

Once de la mañana veintiocho corriente mes, remataráse este Juzgado Aserrío ubicado esta ciudad, compuesto caldera hierro mal estado, dos sierras circulares un diablito y demás enseres, una trillado.

ra de arroz en mal estado, y una casa y solar en
en donde está dicho Plantel.

Avalúo: diez mil córdobas.

Oyense posturas mediante depósito de un mil
córdobas.

Juicio cesación comunidad: Félix Tellez contra
Gerardo Ocón, Vilma, Indiana y León Nuñez Ruiz,
Gilberto, Renato, Corina y Rafael Núñez.

Juzgado Distrito. Acoyapa, quince Mayo mil
novecientos cincuentidos.—B. Ortega, Srio.
1329 3 2

Nº 1305

Lunes veintiseis Mayo corriente, local este Juzga-
do, y a las cuatro de la tarde, remataráse mejor
postor, quince por ciento finca rústica La Ceibita,
occidente de esta ciudad, la cual tiene una cabida
total de ciento cuarentiseis manzanas más o menos,
y linda: oriente, Marcelo Ulvert y otros; poniente,
Rosa de Argüello y otro; norte, camino enmedio,
Alcibiades Fuentes y otro; sur, Julio Lalinde y otros.

Base del remate: Cuarenta mil córdobas. Quince
por ciento pertenece menor Samuel Antonio Reñaz-
co, y véndese en virtud autorización judicial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito
de Managua, a los diez días del mes de Mayo de
mil novecientos cincuentidos.—J. Velásquez P.—A.
Selva, Srio.
1299 3 2

No 1338

Once mañana veintidos Mayo corriente, remátase
al martillo, máquina de coser Singer, último mode-
lo, seis gavetas, No. Serie 332924, con el macho,
bobina No. 125291, buen estado.

Ejecución: Hernaldo Jiménez - Ana Julia Torrez.

Avalúo: Un mil quinientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, quince Mayo mil
novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srio.
1315 1

Nº 1324

Tres tarde veinticuatro corrientes esta oficina so-
bre base dos terceras de mil córdobas, remataráse
mejor postor fundo rústico noventiseis manzanas
ubicado Río Grande esta jurisdicción, limitado:
Oriente, río Grande; poniente, Manuel Medrano,
Juan Francisco Gutiérrez, camino por medio y Las
Brisas; norte, Marcial Mendieta; y sur, Benjamín
Gutiérrez.

Ejecución: Armando Blanco contra Juan Fran-
cisco Gutiérrez.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, doce Mayo mil
novecientos cincuentidos.—Pedro J. Pérez.—A. Ve-
lásquez R., Srio.
1314 3 1

Nº 1344

Once a.m. 29 mes corriente, en este Despacho,
ejecución Juana Pineda contra sucesión María Pa-
rajón viuda Sandoval, subastaráse solar barrio Cal-
vario, esta ciudad, 24 x 32 varas, lindante: oriente,
mediando calle, Guillermo Barrera; poniente, Juan
Parajón; norte, Jesús Morales; sur, mediando calle,
Magdaleno Mungua.

Avalúo: ₡ 200.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado lo. Local Civil.—León, trece Mayo mil
novecientos cincuentidos.—Octavio Guerrero Agui-
lar, Srio.
1334 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 942

José María Ubeda, mayor de edad, casado, car-
pintero y de este domicilio, solicita título supleto-
rio, casa cañón, parada sobre horcones, techo de
tejas, de paredes de barro, que mide nueve var-
as de longitud, por ocho de latitud, corredor del
mismo largo y cuatro varas de ancho, situada en
la calle occidental este pueblo y en solar que mide

treinta y seis varas de largo por treinta y tres de
ancho, sin mejoras, y garantizado con cercas de
piedra por el lado occidental, propias del compa-
reciente, bajo estos linderos: oriente, calle enmedio
casa y solar de Adelaida Rodríguez de López; oc-
cidente, solar de Arnoldo López; y sur, casa y so-
lar de Evangelina v. de Barrantes.

Intervino Síndico Municipal.

Valorada ciento setenta córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese legal-
mente.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de La Con-
cordia, a los dos días del mes de Abril de mil no-
vecientos cincuenta y dos.

Es conforme.—La Concordia, dos de Abril de mil
novecientos cincuenta y dos.—F. S. Rodríguez.—M.
Zeledón, Srio.
970 3 2

Nº 914

Antonio Zamora González, solicita título suple-
torio finca rústica ochenta manzanas terreno pro-
pio, ubicada Aconguás esta jurisdicción, linda: orien-
te, Lucas Evangelista Peralta; occidente, Silvestre
Martínez; norte, Victoriano Rugama; sur, Jorge Se-
villa.

Valórase doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Único. Quilalí, diez y ocho de
Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. He-
rrera, Srio.
953 3 2

Nº 1037

Jorge Tijerino, solicita título supletorio finca rús-
tica, jurisdicción Potosí, manzana y media, cultiva-
da frutales, siguientes linderos: oriente, Ofelia Bo-
jorge; poniente y norte, Teresa Molina; sur, calle.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Marzo veintinue-
ve mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole.—
1058 3 2

No. 445

Fidelina Espinoza, este domicilio, solicita título
supletorio, casa y solar propio, mide doce varas de
frente por treinta fondo, casa diez por cinco fondo,
lindantes: oriente, solar y casa Ramón Casco; oc-
cidente, casa de Concepción Espinoza; norte, solar
Carmen Hidalgo; sur, casa Luisa Castellón, median-
do calle, caserío predio municipal.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil dos tarde. Pueblo Nuevo
dos Abril mil novecientos cincuenta y dos.—J. Ro-
dríguez M., Srio.
977 3 2

Nº 909

Euiogia Melgara Martínez, solicita título supleto-
rio finca rústica terreno propio cuarenta manza-
nas, ubicada La Palanca, jurisdicción Quilalí, linda:
oriente y norte, Lucas Evangelista Peralta; occiden-
te, Jorge Sevilla y Servando Flores; sur, Pío Her-
nández.

Valórase: ciento sesenta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalí, diez y siete de
Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. He-
rrera, Srio.
958 3 2

Nº 915

Pedro Alguera Cruz, solicita título supletorio
finca rústica cincuenta manzanas terreno propio
ubicada La Palanca, esta jurisdicción. Linda:
oriente, Nicolás Gutiérrez y Basilio González Herre-
ra; occidente, Saturnino Peralta y montaña inculta;
norte, Basilio González Herrera; sur, Santos Nava-
rrete y Basilio González Herrera.

Valórase: ciento cincuenta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalí, diez y ocho de
Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—L. He-
rrera, Srio.
952 3 2

No. 912

Policarpo Palacios, solicita título supletorio finca rústica cuarenta hectáreas terreno propio, ubicada Santo Domingo de El Zapotillal, esta jurisdicción, linda: oriente, Zacarías Palacios y pertenencias mineras Santo Domingo; occidente y norte, Canuto Herrera; sur, Bonifacio García y pertenencias mineras Santo Domingo.

Valórase: ciento treinta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Único. Quilalf, veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera, Srio. 955 3 2

No. 918

Zacarías Palacios Lumbí, solicita título supletorio finca rústica cuarenta hectáreas terreno propio, ubicada Santo Domingo de El Zapotillal, jurisdicción Quilalf. Linda: oriente, Dominga Caballero y José León Toya; occidente, Policarpo Palacios y pertenencias mineras Santo Domingo; norte, río de El Júcaro; sur, Bonifacio García.

Valórase: ciento treinticinco córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalf, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera, Srio. 949 3 2

No. 941

Wenceslao Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno noventa manzanas extensión superficial, situado en el lugar La Unión, de esta jurisdicción, cultivado con café, guineos, caña de azúcar y rastrojos, y acotado con cercos de madera y naturales, bajo estos linderos: oriente, propiedad de los señores José María Zelaya y Hermegildo Blandón; occidente, propiedad de Blas Miguel Mojina; norte, propiedad de Santos Cruz; y sur, montaña nacional inculta.

Valor de doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho, preséntese término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Rafael del Norte, a los veinte y cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Ubeda O., Juez Local.—Rigoberto Blandón, Srio. 969 3 2

No. 911

Jesús Palacios, solicita título supletorio finca rústica cincuenta hectáreas terreno propio, ubicada Zapotillal, esta jurisdicción, linda: oriente, Juar Pérez. occidente y sur, Martín Rugama; norte, Fila Alta de los Aparejos y propiedad de los Palacios.

Valórase doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalf, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera Srio. 956 3 2

No. 1224

Concepción Salinas de Fernández, solicita título supletorio, predio urbano situado pueblo de Dirio-mo, con casa forma cañón, nueve varas de largo, techo tejas, paredes horcones, pozo vertiente, pilas y demás anexos, limitado: oriente, predio solicitante y Justa viuda de Salazar; poniente, predio Soledad Blanco; norte, calle pública; y sur, Cástulo Pérez y Francisca Zúñiga.

Quien trea tener derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Quill. J. Morales, Srio. 1228 3 1

No. 1071

Próspero Acuña, solicita título supletorio finca rústica de dos manzanas y media de extensión, jurisdicción La Granadilla faldas cerro Mombacho, cultivada con café, limitada: oriente, lote José Qui-

tán López; poniente, herederos José Jesús López; norte, finca Juana Meneses viuda de Morales, calle-jón en medio; y sur, terrenos de Justo Campos y Francisco Mena.

Quien crea tener derecho, opóngase término ley. Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, quince Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Quill. J. Morales, Srio. 1082 3 1

No. 1294

Manuel Ordoñez, mayor edad, casado, agricultor, vecino Júcaro, solicita título supletorio potrero quince manzanas extensión, zacate jaragua, ubicado jurisdicción Júcaro. Linda: norte, río Júcaro; sur, Ramón Sevilla; oriente, potrero sucesión Toribio Quiñonez; occidente, Ramón Sevilla.

Encuétrase terreno propio.

Valóralo quinientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, Abril quince, mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—Valórala quinientos córdobas—Vale.—A. Rivas Rivera, Srio. 1284 3 1

No. 1291

María Martínez, solicita título supletorio predio urbano solar barrio Cardonal esta ciudad, siguientes linderos; norte, solar Benigna Meléndez, mide cuarenta y ocho varas; con solar y casa de doña Elida González de Martínez y mide cuarenta y ocho varas. Este, con solar y casa de Vicenta Paz, mide diez y seis varas y media; oeste, calle en medio con solar y casa de Alicia Santamaría, mide diez y seis varas y media. Lo hubo por compra que hizo a Juan y Esther Díaz.

Lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho preséntese y opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. El Viejo, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Rigoberto Canales E.—G. González C., Srio. 1287 3 1

No. 1290

Benigna Meléndez, solicita título supletorio predio urbano solar barrio Cardonal, esta ciudad, siguientes linderos; norte, solar y casa de Servanda Siles; sur, con solar de María Martínez; este, solar y casa de Vicente Paz; oeste, solar y casa de Alicia Santamaría, y mide: norte, cuarenta y ocho varas; este, diez y seis varas y media; y oeste, diez y seis varas y media. Lo hubo por compra que hizo a Juan y Esther Díaz.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. El Viejo, Mayo diez, de mil novecientos cincuenta y dos.—Rigoberto Canales E.—G. González C., Srio. 1288 3 1

No. 1297

Francisca Sarantes de Quillén, mayor edad, casada, oficios domésticos, vecina Júcaro, solicita título supletorio casa ubicada Júcaro, compuesta de una pieza, paredes taquezal, mide diez varas largo por seis ancho, mediagua de dos piezas, con cocina y corredor; y solar de treinta y dos varas en cuadro. Lindando todo: norte, Aurora Merlo; sur, casa sucesión Juan Gregorio Colindres; oriente y occidente, Manuel Ordoñez. Encuétrase terreno propio.

Valórala: quinientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, Abril quince mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—Valórala quinientos córdobas—Vale—A. Rivas Rivera, Srio. 1283 3 1

No 1298

Juan Zavala, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio solar de treintitrés varas cuadradas y casa cinco varas largo cuatro y media ancho, ubicada esta ciudad, lindando todo: norte, casa Brígida Agurcia; sur, casa Canónigo Madrigal; oriente, campo Las Brisas; occidente, casa Estebana Mendoza. Encuéntrase terreno propio.

Valórala: quinientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, Abril quince mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—Valórala: quinientos córdobas—Vale.—A Rivas Rivera, Srío. 1282 3 1

No 1299

Antonio Rivera, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Quilalí, solicita título supletorio finca rústica cien manzanas potrero zacate jaragua, cercas alambre, diez manzanas arado. Tres mil cafetos cosecheros, dos manzanas caña azúcar, una manzana guineos y árboles frutales. Casa de nueve varas de largo por seis ancho, cuatro corredores en terreno propio de la jurisdicción de Quilalí. Lindando todo: norte, Ramón Cornejo; sur, Sixto Moreno; oriente, Francisco Moreno; occidente: Sixto Moreno.

Tuvieron intervención Síndico y Representante Fisco

Valor: quinientos córdobas. Denomínase Sociedad.

Oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Ocotál, Abril tres de mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío

1281 3 1

No 1300

Ruperto Zamora, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Quilalí, solicita título supletorio finca rústica veinticinco manzanas potrero, zacate jaragua, en terreno propio, jurisdicción Quilalí. Linda: norte, Ramón Cornejo; sur, Antonio Rivera; oriente, Ruperto Zamora; occidente, Ramón Cor-

nejo. Encuéntrase terreno propio, jurisdicción de Quilalí.

Tuvieron intervención Síndico y Representante Fisco.

Valor: quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Ocotál, Abril tres de mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío.

1280 3 1

No 1301

Arcadio Palacios, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Quilalí, solicita título supletorio finca rústica veinte manzanas potrero, tres mil árboles café cosecheros, veinte manzanas de rastrojos, en terreno propio de la jurisdicción de Quilalí. Linda: norte, Nicolás Rivera; sur, Río Coco Cabuyal; oriente, Luciano Gutierrez; occidente, Cipriano López. Denomínase Petacas.

Tuvieron intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Valor: quinientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Distrito. Ocotál, tres Abril mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío.

1279 3 1

No 647

Gregorio Rivera, mayor edad, casado, agricultor domicilio Quilalí, solicita título supletorio finca rústica de cien manzanas potrero y rastrojos, cercas de alambre y piñuela. Una manzana café cosechero. Casa doce varas en cuadro, cuatro corredores. Lindando: norte, camino real al río Coco; sur, Ramón Cornejo; oriente, Ildefonso Molina; occidente, Pablo Lorente. Encuéntrase terreno propio, jurisdicción Quilalí.

Tuvieron intervención Síndico y Representante Fisco.

Valor: quinientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Distrito. Ocotál, Abril tres, mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío.

1278 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 987



Juan Rueda V., industrial, este domicilio solicita registro esta marca:

Para proteger: Toda clase de licores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor

1016 3 1

No. 952

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

REMANDEN

para: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas de toda clase, particularmente Penicilina contienen una preparación para uso en la Terapéutica antibacterial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 990 3 3

DENUNCIOS DE MINA

No 949

Señor Juez de Distrito y de Minas por la Ley: Yo, Charles Henry Fuentes Graham, mayor de edad, casado, contador, del domicilio de la ciudad de Managua, por el presente con el respeto debido manifiesto y expongo: He descubierto en cerro conocido una veta mineral que produce oro y plata de más o menos, dos a ocho pies de ancho, que corre aproximadamente de Este a Oeste con inclinación variable, situado sobre el cerro Quasimito, en jurisdicción de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega y en terrenos que se me han dicho son de particulares de Juan León Sierra y Benigno Amador. Por el presente denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, con una longitud de quinientos metros y una latitud de cien metros que he bautizado con el nombre de Almazan Segundo y localizado dentro de los siguientes linderos: al norte, y como a dos kilómetros, Cerro Los Solares; al sur, y como a un kilómetro Cerro Chagüite; al este, y como a tres kilómetros, Cerro La India; al oeste, colinda con el lado latitudinal Este de la pertenencia Primero denunciada en esta misma fecha por don Alberto Gómez O., denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos que me corresponden como descubridor. En la ratificación determinaré de manera precisa la exacta situación de la pertenencia que denuncio. Acompaño la muestra del mineral encontrado en la cata que se ha labrado sobre el cuerpo de la veta. De conformidad con la ley respetuosamente pido a Ud. mande a registrar este denuncio en el Libro de Descubrimientos que lleva este Juzgado, que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que a su debido tiempo me extienda el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al Ingeniero don Saturnino Gámez y señalo para notificaciones la casa particular de don Roberto Deshon en la ciudad de Chinandega.—Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Charles H. F. Graham.—Para su presentación, T. Celedón.—Abogado.—Presentado por el Ingeniero don Saturnino Gámez a las once y veinte minutos de la mañana del día uno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Junto con las muestras a que se refiere el anterior denuncio y Yo el Juez para lo Civil del Distrito y de Minas, suscribo esta constancia de presentación, de conformidad y para los fines de ley.—(f) Francisco Meléndez O.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley.—Chinandega, primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Las once y cuarenta minutos de la mañana.—Visto el anterior manifestación hecha por el señor Charles Henry Fuentes Graham, como descubridor de mina en cerro conocido, presentada a las once y veinte minutos de la mañana de hoy; anótese el denuncio en el Libro

Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en «La Gaceta» en la forma y tiempo de ley; custodiense las muestras del mineral acompañadas. Dese recibo al interesado si lo pidiere.—Notifíquese.—(f) Meléndez G.—Guillermo Oconor, Srio. En la ciudad de Chinandega, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué el auto anterior al señor Charles Henry Fuentes Graham, por medio de cédula que integramente lo contenía y que dejé en la casa de habitación de don Roberto Deshon y en manos del Ingeniero don Saturno Gómez quien ofreció entregarla excusando firmar.—Guillermo Oconor, Srio. Es conforme.—Chinandega, dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez E.—Guillermo Oconor, Srio. 992 3 3

No 950

Señor Juez de Distrito y de Minas por la Ley: Yo, Marco A. Benavente, mayor de edad, casado, contador del domicilio de la ciudad de Managua, por el presente con el respeto debido manifiesto y expongo: He descubierto en cerro conocido una veta mineral que produce oro y plata de más o menos dos a ocho pies de ancho, que corre aproximadamente de Este a Oeste con inclinación variable, situada sobre el cerro «Quasimito», en jurisdicción de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega y en terrenos que me han dicho son particulares de Juan León Sierra y Benigno Amador. Por el presente denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, con una longitud de quinientos metros y una latitud de cien metros que he bautizado con el nombre de Almazan Tercero y localizada dentro de los siguientes linderos generales: al norte y como a dos kilómetros, Cerro Los Solares; al sur y como a un kilómetro, Valle del Gallo, Río El Gallo y Cerro Don Diego y como a una legua del Pueblo de Cinco Pinos; al este, colinda con el lado latitudinal Oeste de la pertenencia Almazan primero denunciada en esta misma fecha por don Alberto Gómez O.; denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos que me corresponden como descubridor. En la ratificación determinaré de manera más precisa la exacta situación de la pertenencia que denuncio. Acompaño la muestra del mineral encontrado en la cata que se ha labrado sobre el cuerpo de la veta. De conformidad con la ley respetuosamente pido a Ud. que mande registrar este denuncio en el Libro de Descubrimientos que lleva este Juzgado; que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y que a su debido tiempo me extienda el título correspondiente. Comisiono para la presentación de este escrito al Ingeniero don Saturnino Gámez y señalo para notificaciones la casa particular de don Roberto Deshon en la ciudad de Chinandega.—Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Benavente h.—Para su presentación: Tirso Celedón, Abogado.—Presentado por el Ingeniero don Saturnino Gámez, a las once y quince minutos de la mañana del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y las muestras a que se refiere el anterior denuncio y Yo, el Juez para lo Civil de este Distrito y de Minas, suscribo esta constancia de presentación, de conformidad y para los fines de ley.—(f) Francisco Meléndez O.—Guillermo Oconor, Srio. Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley.—Chinandega, primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Las once y veinte minutos de la mañana.—Vista la anterior manifestación hecha por el señor Marco A. Benavente h., como descubridor de mina en cerro conocido, presentada a las once y quince minutos de la mañana de hoy; anótese el denuncio anterior en el Libro Diario; regístrese en Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y tiempo de ley; custodiense las muestras del mineral acompañadas.

Dése recibo al interesado si lo pidiere.—Notifíquese.—Meléndez G.—Guillermo Oconor, Srío. En la ciudad de Chinandega, a las once y veinte y cinco minutos de la mañana del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué el auto anterior a don Marco A. Benavente h., por medio de cédula que íntegramente lo contenía y que dejé en la casa de habitación de don Roberto Deshon y en manos del Ingeniero don Saturnino Gámez, quien ofreció entregarla excusando firmar.—Guillermo Oconor, Srío.

Es conforme.—Chinandega, dos de Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez E. 993 3 3
—Guillermo Oconor, Srío.

CONVOCATORIA

Nº 1195

El próximo día 30 del presente mes es la fecha invariable y obligatoria para la Asamblea de la Junta General de Accionistas, que elegirá una nueva Junta Directiva.

Si no hubiere quorum se hará nueva convocatoria y esta vez habrá quorum legal con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., 12 de Mayo de 1952.

*Sociedad Cooperativa Anónima
de Cafeteros de Nicaragua.*

SECRETARIA.

1215. 17 9

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1335

Bibiana Leiva, en su propio nombre y como cesionaria derechos hereditarios de Miguel Angel Leiva, solicita decláresele heredera de su hermana legítima Rafaela Leiva. Bienes: Solar situado Comarca Santo Domino, esta jurisdicción, lindante: oriente, norte y occidente, Julián García Ramírez; sur, Gregorio Reyes, hoy Domingo Urbina.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Mayo dieciséis, mil novecientos cincuenta y dos.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 1313 1

Nº 1315

Victoriana Hernández Velásquez, solicita declara: sele heredera su hijo Gustavo Hernández. Bienes: Rústica jurisdicción Nindirí, número 6352, As. 5o. folio 123, tomo 165, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, ocho de Mayo mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío. 1305 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1222

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Jiménez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Juan Gutiérrez Siles, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Estelí, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 249 1

Nº 1221

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Enecon Laguna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Eulogio Alvarado Rocha, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de domicilio de la villa de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Estelí, las ocho de la mañana del veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. 250 1

Nº 1161

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Alberto Solís, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio cometido en el menor Hermenegildo Téllez, sin calidades, bajo pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 242 1

Nº 1056

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ernesto Ramírez (a) El Judfo, del domicilio de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de homicidio en Ignacio Rocha y Lorenzo García, quienes fueron mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio del Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes M., Srío. 124 1

Nº 1060

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Guardado, del domicilio de Santa Rosa, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pastor Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Rosa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera P.—Milcíades Reyes M. D., Srío. 120 1